

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 10.

Cuaderno No. 127.

Año 1735.

No. de hojas útiles 9.

Autos ejecutivos seguidos por D. Bernardino Ortiz
de Zárate contra D. Sancho Antonio de Herrera,
por cantidad de pesos.

Clasificación

Cabildo.

CA-301

Causas Civiles.

CAT 62

Doc 580

f. 8 (+carátula)

Letra O. Legajo # 2, cuaderno # 58.

6

10 de Sep de 1735

A Vros Señores que son Don
Bernardino de S. Juan
Contra

236

18

Don Sancho de S. Juan

C-1735



58 / 21

28

de Vro. Señor Don Juan de S. Juan
donde se dice que el Sr. D. Juan de S. Juan
a ante V. S. en la mejor forma que
su Obed. mas conviene y dice:
que las qual. Señora Señora Cel.
Suplic. de desatentacion. ha amovido
al suplic. p. no acaer conseguido
su mala intencion. y por ende p. una
no. de S. Juan. pues fca. p. su suplic.
cada punto. repitiendo el escrito
que presento, y asi. y la obra de
suelta amonada, como si que en
diversas ocasiones le a fabrico
al suplic. de respeto de S. Juan, a su
oro y Padre, y osadamente ha lle-
gado a levantar la sonora ofensa
deamente a su Suo. y legitima
quiere de su esposa y confu. y
solo motivandolo p. acaer

En su suegra y esposa del su
corte amonestado e no le avon
suele otra ves el maltratar a
esposa, pues caso la deya prisa
de una patada que le dio, au
de la sacado y estas temeridade
de la compania y desta Ceru
Ladres, siendo como lleva dho
motivo y otra osadia y maltr
ta la honrosissima y palabra
como tal de Nueva puta y alcaou
m. p. de y sup. se arra ce mandax
sea el dho Lasquet desexado
no del suplico de Repre'tendido y
competentem castigado con pro
on y detencion de su persona e
na Carret, cometiendo esta ex
cion al dho de los Alcaides de la
del Cercado donde suele aver
pues fizea de lo que se cometio
y exultado, parece se da paspa
ssado a la exaltacion que demor
tio la seriedad de Sm. Ceu
stano como ce ffiti proprio sue
espera Sert. y otras etc.

Pedro Laguna

Yo fecho



EL TERCERO, VN REAL.
A LOS DIEZ MIL SETECIENTOS,
Y CINCUENTA Y VNO, TREINTA,
Y CINCO, CINCUENTA Y TRES, Y
CINCUENTA Y QUATRO.

PARA LOS AÑOS DE
1735 Y 1736



*Don Juan de Larrea, como mayor
procurador de Indias, por el Rey y por el
con la decion de sus señas Encomiendas de Valle
de Arucas, como Jefe, como am' Casa de San
Antonio de Machis, Jefe de la Casa Pulpina
en la Calle de la Botagona, pidiendome que le
fuese alguno de los para el año de la dicha
Casa, a que le respondí en tener conocimiento que
quero ser Persona, y que dándole fiador am'
tubiese la dicha lo que tubiere menester, a que
me respondí en dar abonado, y en esta
atencion me asuro la Casa de ciento, y cinqu
p. que llevo en arca, y mas boque de
que me asuro la calidad de verme dies*

Cada semana, y recombiéndole qu'on en
el fiador para la Compañía Camarada, mudif
ofuse con el ala tienda de D. Sancho Pardo
para que este quida a la satisfacion, como con
D. Juan Luján que fu' a la dita tienda con un
yafar a la Compañía de D. Juan, y es an que
haviendo duebrado este, y tenzarse a la tienda
he recombiendo al Impresor D. Sancho, para
que me pague la Compañía Camarada. A lo venio
cinquenta y se cobra dello por lo q. se adese
D. Juan B. de mandas que el dho. dicho Juan
declare al Honor de las Partes siguientes =

Primamente declare como es creto lego
el dho. D. Juan Antonio de Marcha con Parga
adha en tienda y le dio como me avia sacado
la Compañía de cienos, y cinquenta en el dho.
para el año de 1711. Pulpina de D. Juan Antonio

de declare como es creto lego
D. Sancho de Impresor D. Juan Antonio quien
que con fundado a un sacado por el dho. y que
en que tiempo de la dha. Compañía esta Compañía
aqui respondio el dho. D. Juan Antonio que era adha
D. Juan B. Cada semana a lo q. combió el dho.

D. Sancho Daza.

De. Declara q. Sancionde Recombenado para
que me pague la Copiada Cantidad q. a su
me responde, que solo lo ama hecho en Inzag
nes de Arucas. Por tanto y a cuenta el pedimento

que mas Combetiga
D. Pedro y se pida se niza a mandazado D. Sancho
de Andrade. Sea y Declara al thesorero de Percepciones

+
que y declare como
pida y se comete
segundo que de estado
na la informacion
esta parte o parte
que llevo a legado, Pedro Sanchez, cosas de

Juan
Bernardino
Orta de Larache



7 Vista por la merca, la tubo por presentada
2 Mando que D. Sancho de Andrade sea y de
ctare como esta p. pida se comete me quando
quede Citado para ta informaz, que esta p. que
2 an lo p. beio mando 2 firmo comparecer de Don
Domingo Ortiz de Madrate Abogado desta C.
aud, 2 aver desta Ciudad. Antem

me B. O. de
Juan de
Juan, Pedro
co Pedro
co Juan



SEIJO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE NUESTRO SEISCIENTOS
Y TREINTA Y NUNO TREINTA
Y UNOS TREINTA Y TRES, Y
TREINTA Y CUATRO.

En la Ciudad de los Reyes de Peru en siete dias
de mes de Mayo de mil setecientos treinta y cinco años
Yo el Sr. D. Juan de Ampudia, Comisario de lo mandado por el auto de
FECHA 105 A LOS DIAS 10 de Mayo de 1735
1735 y 1736 quien lo hizo por Dios Nro. Señor y una señal
de Cruz segun forma de, lo cargo de qual prometio de decir
verdad en lo que supiere y fue preguntado y siendo le
yo el escrupulo del Porcion. Alentado por esta parte

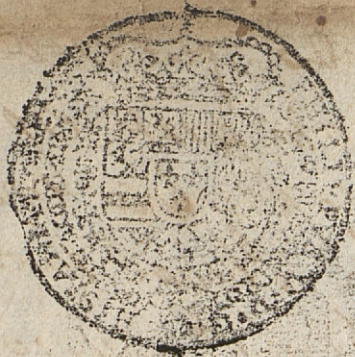
Ala Primera pregunta Dijo que lo que sabe y puede de
cia es que el dicho Llego a la tienda de este declarante
Juan Antonio de Matos Con el Dto D. Bernardino y
que abiendo le dio q. abia la cada ciento y cinco pesos
de jenero le preguntado declarante el Dto D. Bernardino q.
Nro. ombre debien a qual le respondi que lo era el Dto

Ala Segunda P. Dijo que ro gano lo que es para la
paga de este y el porde

La tercera P. Dijo que es cierto que abiendo se conde
nido a este declarante el Dto D. Bernardino q. que le
pagare los dichos ciento y cinco pesos le respondi este de
clarante no esta obligado a dar paga por que solo lo
abia fiado en los otros Panes de alucar y para su ga
ga tenia pagados el Dto Matos cinco pesos y que lo que
debado y declarado es la verdad lo cargo de juram.

que tiene fe en quana firmo y ratifico Nro. Dto de
esta su de Clara y. y referim de quedo y ser

Sancho Fruct. de Andrad
Juan de Beldan
Juan de Beldan
Juan de Beldan



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SESENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y SETECIENTOS Y CATORZE.

En la Ciudad de los Reyes de Peru en treinta y una dias del mes de Octubre de mil setecientos y once años.

PARA LOS AÑOS DE

1731. Y 1732.

PARA LOS AÑOS DE

1733. Y 1734.



Bernardino Ortiz de Larrea

Auto ejecutivo que se dio contra Don Pedro Antonio de...
Andrade por cantidad de p. y sedenas deducido...
que la parte contraria pidio que... de Nova...
se declarara, y mandando que se declare...
Mandar que se declare... de lo hablado...
a la otra parte para que se declare...
de la referida de... para que se declare...
una simple juria, que sera...
Costas =

Bernardino Ortiz de Larrea

Y Vista por Su Merced mandó que se de el
trastado sin perjuicio que esta parte expone
a la Parte contraria para lo que se mandó
Y fírm, con parecer de Don Phelipe Santiago
Barrantes Abogado desta N. aud. Y otros
de esta Ciudad

Yo Pedro

Juan ^{co} Ballean
Feb. 24



ELLO QUARTO, VNO VARTI-
LLO, A LOS DE MIL SEYECIEN-
TO Y VEINTENA Y VNO TREIN-
TAY DOS, TREINTA Y TRES, Y
TREINTA Y QUATRO,

PARA LOS AÑOS DE
1765 Y 1766

M. P. Bernardino Ortiz de Zarate en lo autor
ejecutivo que digo. Contra Don Sancho Antonio de
Herrera por Cant. de 5. y los demas de desuso = Digo que
por la de claracion de 2^a b^{ta} que azeyto en lo favorable con
fuerza el dho Don Sancho que havendo ido a tienda
Juan Antonio de Matos Conmigo p. el fecho de que le
a fiancarse la Cant. de ciento y sin queenta pesos
abono y a credito p. la dha dependensia ya un que in
tervta. negar la dha fianza no solo esta conuensido en dha
primera pregunta sino tambien en la terna donde a
claradas su confeccion por que en presando queso lo
le fio endos otros panes de asucar viene a confesar cla
ramente que el abono que hizo por el dho Juan
de Matos quando paso Conmigo a tienda fue fian
za sana p. que asu credito Conuise la dependensia; y
riendo asi que ena quella ocasion y quando fui con
el dho Juan Antonio de Matos a tienda de el dho
Don Sancho no se trato de Panes de asucar sino es
tanso lant. de la Cant. de ciento y sin queenta p.
imponiava la depend. Como viene confesado
a la primera pregunta: se halla Consupro p. a



Confesion manifiesta y clara y Confesada de fe
y abono verbal que interpuso por el dho Juan
Antonio de Matos en cuyos terminos siendo con
forme a la Ley Real de Castilla que en fuerza de la Confesion
de la parte se proceda executivam^{te} pontanito

Quando pido y sup^o en fuerza de la dha de claracion que
atepgo solo en lo que toca a la sesion de libranza
dam^{to} de exencion contra los bienes del dho
Don dandho Andrad de p^o la cant. de los dho
ciento y cinquenta pesos que impongo la dha
Comas la desima y Cortas por ser Just. que
pido Cortas ~~de~~

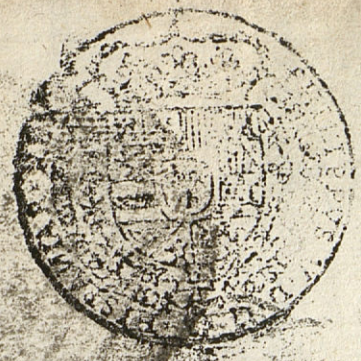
+
Frapado sin peca
Sujo de lo que habia
se a secrito

Bernardino
Ortiz de Zarate

Y para por tu Merced mando dar un año de
perjuicio de lo que fuere executado en el dho
de Andrad de lo que pido mando y firmo con
pares de Don Domingo Ortiz de Zarate
gab. desta Real Audiencia de esta Ciudad

Don Pedro B. de S. J. Andrey
Juan de S. J. Andrey
Juan de S. J. Andrey

EL TERCERO, VI REAL,
DE MIL SESENTA Y OCHO, DIEZ Y NVE,
Y VEINTE, Y VEINTE Y VNO



Yo Sancho Anst. de Andade

en los hadros que ymporta seguir
en Bernardino horta de la rre por

cantidad de pesos que supone le
debo por el dicho de francia y lo demas

de dicho: Digo que se me dio trasfada
en perjuicio del es cargo de ofas tres eng.
pide, mandamto de execucion con tramo

de trenes, yaun que pudiera pedir rebo-
cacion, de la Calidad del sin perjuicio
por sea Enstimaada, la razon que ha

yntentado, no tanto por odia articulos
y ofasiones, se me conoca que mi anima
es. manifestar la justicia que me avista

para responder en forma al Dno tras-
fado. Combiene amn deuchos que el Dno
Bernardino Bajo ofuamente a

ofare. al tenor de las porciones siguientes

PASA LOS AÑOS DE
1729. Y 30

HEHE LOS AÑOS DE

1731 Y 1736

Comenzamente Como es en verdad q. habiendo
 ido ami tienda Dn Bernardino Con Juan Fm
 Mayor lo que unicamente paso y se trato fue
 el decir el Dn Juan de maso quisiera por
 me de bien para que lo fuese en dos otros pa
 nes de azucar, me durandose solo a
 la Comensacion, y no adria cosa de
 el Dn Bernardino me hablo ni propo
 q. lo fuese o abonare diga y es por la verdad q.
 Como es asi que el Dn Bernardino
 en mi tienda es poseso y Confeso que
 me siendo Juan de maso le abia pagado sin
 p. Dn H. Soriano =

Dn. Cido y Suplico Señora de Mandar. que el Dn
 Bernardino Jure y declare abrenca de
 Jure y declara porciones de diezidos, que proceso estan adu
 como se pide y se claracion Solo en lo factible. y fha. Sem
 comete = de traslado de la. para uos de mi derecho, y
 que en el y mte. m. Home Coru tra mmo nro
 se esfuerza al punto para responder al
 Dn traslado por Ser de Justicia que p
 y Costas H. Dn. Sancho Fm. J.
 Andra de y me pa
 y Sancho



ELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y VNO, TREINTA
DOS, TREINTA Y TRES, Y
TREINTA Y QUATRO,

PARA LOS AÑOS DE
1735 Y 1736,

En la Ciudad de los Reyes del Peru
en veinte dia del mes de Sep, de mil se-
tecientos treinta y cinco años, Ante el señor Maes-
tro de Campo Don Juan fernandez de Paredes Marqués
de Salinas Alcalde ordinario desta Ciudad
y su jurisdicción por su mag^a separación en esta
y Vista por su tenorio Mando que Don Bernar-
dino Ortiz de Zurate de la Clase como este
parte pide y le Comete con el Parente en. Pa, y
en lo proscrio Mando y firmo con paracada
Don Domingo Heredia de Aldunate Abogado desta
Ciudad y Avogado desta Ciudad. *Hernemy*



Juan Polanco
Don Juan

Esta Ciudad de los Reyes del Peru en veinte dias
del mes de Sep, de mil secientos treinta y cinco
años, Ante el Sr. D. Juan fernandez de Paredes Marqués
de Salinas Alcalde ordinario desta Ciudad y su jurisdicción
por su mag^a separación en esta y Vista por su tenorio Mando
que Don Bernandino Ortiz de Zurate de la Clase como este
parte pide y le Comete con el Parente en. Pa, y en lo proscrio
Mando y firmo con paracada Don Domingo Heredia de Aldunate
Abogado desta Ciudad y Avogado desta Ciudad.

Verdad es lo que supiere el dicho preguntado
y siendo leido el dicho de Juan de Matos Presente
A la Primera Pregunta Dijo que la Niega
queto que Paso fue que Juan de Matos de madre
le dijo del dho. D. Sancho que meo bu congado
tiento y Cinq. por de penes ayaga dar Pesos
Cada semana Testate D. Sancho Dijo asse de
Charante que el dho. Juan de Matos siempre se
la satisface y exonerar este testate se bin
a su casa y manda que le entregaran los efec
Como Confecto se lo entregaron con muchos
y des que le volbio adon esto por aberra a lepar
do el dho. D. Sancho con los dho. Ciento y Cinq. que
y esto responde =

A la Segunda Pregunta Dijo que es cierto que
este declarante le dijo del dho. D. Sancho en tute
da que ia le aya pagado el dho. Juan de Matos la
quinta por aq. dho. dho. Ciento y Cinq. y que
estos los abona por la primera de perdencia a unq.
es cierto le aya adon el dho. D. Juan de Matos mas
muchos Pesos q. le aya fiado mas y por q. le conora
la legalidad con que obra los dho. abonados por
Primera q. y lo por la segunda y esto responde
y que lo que le aya declarado esta Verdad lo
Cargo de Juram. q. tiene de en que se aya
Valido siendo le leyda esta Vade Clara
y lo firmo de queboy fee =

Bernardino
Oviedo de Narvaez

Antem
Juan de Paldan
D. Juan



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL, SETECIENTOS
Y TREINTA Y VNO, TREINTA
Y DOS, TREINTA Y TRES, Y
TREINTA Y QVATRO.

PARA LOS AÑOS DE
1731 Y 1732

*... que intenta seguir D. Bernardino ...
... y lo demas de devuido: Dico y go
... bajo de juram.
... y haviendose man
... hecho devuido en la p.
... asu conveniacion q no pua
... y para q se reconocia y poner
... contra la religion
... tanto y bajo de las mismas ptes*

*... Se sirva de mandar q en
... quando fu
... con D. Bernardino con D. Demas
... de la 1.ª gouioun del reg
... con individualidad los q
... estar adu declarau
... responder al Dho
... y pido y corras D. D.
Sancho Ant. Ch
Draze y sus patar...*



Vista por la Merced de la Real Audiencia de Lima
 y Mando que Don Juan de Novoa sea
 y declare como esta Real Audiencia lo tiene
 to Mando y fiamos conpuesca en el Real
 Mando de la Real Audiencia de Lima de esta
 fecha.

Don Juan de Novoa
 Don Juan de Novoa
 Don Juan de Novoa

En la Ciudad de los Reyes de Peru en veinte y quatro dias del mes
 de octubre de mil setecientos treinta y cinco años. Yo el Rey. Por
 mandado de Don Juan de Novoa quien lo hizo por Dios Nro. Señor
 una señal de Cruz segun forma de darsela so cargo de qual
 me dio de de dia bendito. en lo que se requiere y se tiene pagantado
 y siendo te leyda lo qual alguna de el dicho. Presentado

Dijo que lo que se le pide es que con las cosas de don
 Juan de Novoa se le quite inmediatamente qualquiera de las
 cosas que en ella estaban Don Bernardino de
 Torres y Juan Antonio de Matos factores de don Juan de Novoa
 el que le presento por un poco de acucar q. Conosca a el dicho Don
 Bernardino de Novoa que este testigo q. el dicho Juan Antonio de
 que abia de minister de las cosas de acucar. El qual
 le dio a el dicho Don Bernardino que bien se le dio
 que para saber de don Juan de Novoa que estaban en
 de negocio por no ser curioso se fue para su tienda en
 estado de serlo presentando en la condencia, y que
 que para el y declarado establecido. so cargo de don Juan de Novoa
 hecho en el Real Mando de esta Real Audiencia de Lima
 el dicho de queda sea

Manuel de Novoa
 Antonio
 Juan de Novoa
 Juan de Novoa

Dijo que por mi c. 1.ª del 1.º Pidi que el D.º Don
 Sancho Juarez 2.º de Chazarre al tener de las posiciones
 del D.º mi c. 1.ª y 2.ª en fuerza de su declaracion
 Pidi se desahaciere en execucion contra los b.º
 de escripturas. Don Sancho de que se recibio traslado
 sin perjuicio habiendo sacado los autos Pido
 que jurase 2.º declarasej como 2.º habiendo declara
 rado Pido por otro escripto jurase 2.º de cla
 rarse Don Juan de Voba quien de clara congo
 Costa de la declaracion del 1.º 2.º Como es en
 el D.º Don Sancho ^{el D.º Don Sancho} ~~no interviene~~ ^{en el D.º}
 demoran esta causa Confesaron pidiendo ju
 biles en grave perjuicio mis sin que se sacen
 los autos para responder a lo traslado que
 se le cadao ^{en el D.º} ~~en el D.º~~ ^{se debe} ~~se debe~~
 Le a casa de la villa Para que el D.º Juarez
 se mandan se debe hacer el mandado en
 execucion q.º denq.º a Pido por mi c. 1.ª del 1.º
 y 2.º y 3.º y su q.º su b.º de averia por a causa
 y mandos se desahaciere el mandado de execucion
 que el D.º Juarez Pido por mi c. 1.ª del 1.º y 2.º
 Justicia los va

Notario de Mes como mejor Proceda de lo pareco
ante M^o Diego que suador Santos siguió de lo enes
de sugado de M^o Domingo Sobredio de Amarte
para ynter los Instrumentos q^{ue} Presente para justifi
ficar m^o dio. fue un thesoro de una P^o de
sup. Govierno y Resguardo de que este para estos ex que
sado a los que tenenito para En guarda de otros
terrenos q^{ue} tengo

M^o Diego sup. leuira a mandar q^{ue} se guar
de lo q^{ue} me es en th^o de lo q^{ue} se guar
para la efecto que me es en th^o de lo q^{ue} se guar
Notario de Mes

M^o Diego para mand^o la h^o de pres. en q^{ue} mand^o q^{ue}
a esta se le oceser m^o q^{ue} se de de lo q^{ue} se guar
q^{ue} se guar de lo q^{ue} se guar mand^o y firmo con
parecer de D. on Govierno hiso de f^o de lo q^{ue} se guar
de esta de lo q^{ue} se guar y de lo q^{ue} se guar =